



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 033**  
**(17 DE MAYO DE 2012)**

Por el cual se convoca a la comunidad universitaria a la consulta democrática para definir los candidatos que se presentarán al Consejo Superior Universitario para la designación de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Artículo 62 de la Ley 30/92, dispone que “la dirección de las Universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”.

Que, el Artículo 66 de la Ley 30/92 dispone: “El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentaran en los respectivos estatutos.”

Que, el Artículo 24 del Acuerdo 048/2007, establece como funciones del Consejo Superior Universitario: “Designar y remover al Rector y a los Decanos de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y demás normas legales”.

Que, mediante Acuerdo No. 013 de febrero 10 de 1995, el Consejo Superior aprobó el Reglamento de elecciones de la Universidad, norma que rige el proceso de elecciones de sus directivas.

Que, mediante el Acuerdo 046 del 27 de junio de 2009 fue designado Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander el Ingeniero HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, por un periodo de tres años según lo estipulado en el artículo 30 del Acuerdo 048/2007.

Que, el Consejo Electoral Universitario reunido en sesión del 16 de mayo de 2012, Acta No. 06, determinó solicitar al Honorable Consejo Superior refrendar la fecha del 13 y 14 de julio del 2012, para la convocatoria a elección de Rector a los diferentes estamentos de la Universidad, en razón al vencimiento del periodo institucionalizado para el mismo.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a consulta democrática universal, secreta y ponderada a los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, de los estudiantes matriculados regularmente en las carreras de la Universidad y del personal administrativo, para los días 13 y 14 de julio de 2012, con el fin de escoger los nombres de los candidatos que según lo estipulado en el Acuerdo No.13 de 1995, se presentarán a consideración del Consejo Superior Universitario para designar al Rector.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para ser Rector se requiere cumplir con los requisitos “a” y “b” y además con uno cualquiera de los requisitos “c”, “d” y “e” que se relacionan a continuación:



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. 033 de 2012

2

- a. Ser ciudadano Colombiano en ejercicio.
- b. Poseer título universitario expedido por una Institución de educación superior legalmente reconocida.
- c. Ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante (1) año en Universidades legalmente reconocidas.
- d. Haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años de los cuales al menos (2) años en cargos de administración académica.
- e. Haber ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado.

**PARAGRAFO.** Quien aspire a ejercer el cargo de Rector no podrá haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público o sancionado por faltas contra la ética profesional.

**ARTICULO TERCERO:** Las inscripciones de los candidatos para la escogencia de Rector, estarán abiertas en la Secretaria General de la Universidad, los días veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29) de junio y tres (3) de julio de 2012, en horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. acorde con lo estipulado en el Acuerdo 048 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** El peso porcentual para las votaciones de los estamentos universitarios para escogencia del Rector es: 40% docentes, 40% estudiantes y 20% personal administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** El potencial electoral para escogencia de Rector estará constituido en cada estamento por:

1. Todos los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo a excepción de los profesores ocasionales.
2. Todos los estudiantes matriculados en los niveles de postgrado y pregrado y en las modalidades presencial y Educación a distancia, que se encuentren matriculados y registrados en el Sistema Integral Académico a 15 de mayo del presente año.
3. Todos los integrantes del personal administrativo y de servicios con vinculación permanente a la Universidad.

**ARTICULO SEXTO:** Para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el Director de la Seccional será el responsable del proceso electoral. Para las Instituciones en convenio con la UFPS el rector de la universidad delegará a un miembro de la comunidad universitaria como responsable del proceso de elecciones.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para el desarrollo del proceso electoral de los estudiantes de la modalidad Educación Abierta y a Distancia, el Coordinador del Centro de Atención Académica o del convenio respectivo será el responsable de las elecciones.

**ARTICULO OCTAVO:** La jornada electoral para el día 13 de julio de 2012 se desarrollará entre las 9:00 a.m. a las 9:00 p.m. para los docentes de la Universidad, personal administrativo y estudiantes de la modalidad presencial; el Centro Tecnológico de Cúcuta tendrá un horario de 9:00 a.m a 1:00 p.m. El día 14 de julio de 2012 se desarrollará de 08:00 a.m. a las 12:00 m para estudiantes de la modalidad Educación Abierta y a Distancia.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. 033 de 2012

3

**ARTICULO NOVENO:** Establecer como sedes de la jornada electoral para el día trece (13) de julio del 2012, las instalaciones del Barrio Colsag de la sede central de la UFPS, en las instalaciones del Algodonal de la Seccional Ocaña, Centro de atención Corozal; Centro Tecnológico de Cúcuta y en la Institución Universitaria Antonio Jose Camacho de Cali, para el catorce (14) de julio, en las sedes de los Centros de Atención Académica para estudiantes de la modalidad a distancia de la UFPS: Cread Valledupar, Cread Bucaramanga, Cread Chinacota, Cread Bogotá, Cread Arauca, Cread Ocaña, Cread Covenio UFPS – CENCAD y todos los Cread de Norte de Santander.

**PARAGRAFO:** El Consejo Electoral podrá redefinir las Sedes de la jornada electoral de acuerdo al estado de matrícula reportada a la Sede Central de los estudiantes modalidad Educación Abierta y a Distancia.

**ARTICULO DECIMO:** El desarrollo del proceso electoral se realizará de conformidad con el Reglamento de Elecciones dispuesto en el Acuerdo No.013 de 1995, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA  
PRESIDENTE (E)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURIDICO

FECHA: 17 MAY 2012